



**EXPEDIENTE N°** : 205-2014-OEFA/DFSAI  
**ADMINISTRADO** : COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.  
**UNIDAD MINERA** : ATACOCHA  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE YARUSYACÁN,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO  
**SECTOR** : MINERÍA  
**MATERIA** : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 419-2016-OEFA/DFSAI del 30 de marzo del 2016.*

Lima, 10 de junio de 2016

## I. ANTECEDENTES

1. El 30 de marzo del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 419-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)<sup>1</sup>, en el marco del procedimiento administrativo sancionador seguido contra Compañía Minera Atacocha S.A.A. (en adelante, Atacocha), mediante la cual resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:
  - (i) Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Atacocha contra la Resolución Directoral N° 735-2015-OEFA/DFSAI del 6 de agosto de 2015, respecto a la medida correctiva consistente en adoptar medidas de previsión y control necesarias a fin de evitar que los relaves del Vaso Atacocha tengan contacto directo con el suelo y cobertura vegetal, debido a que el nivel máximo previsto para el crecimiento de los mismos actualmente es de 4 105 msnm y no 4 128 msnm; y,
  - (ii) Declarar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 540-2014-OEFA/DFSAI del 19 de setiembre del 2014, consistente en que Atacocha cumpla adoptar las medidas de previsión y control necesarias para evitar que los relaves del Vaso Atacocha tengan contacto directo con el suelo y cobertura vegetal.
2. La Resolución fue debidamente notificada a Atacocha el 13 de abril del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 479-2016<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

## III. ANÁLISIS

<sup>1</sup> Folios 1052 al 1057 del expediente.

<sup>2</sup> Folio 1059 del expediente.





4. El Numeral 206.2 del Artículo 206°, en concordancia con el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, del análisis conjunto del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Atacocha el 13 de abril del 2016, y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;



<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

**Artículo 206.- Facultad de contradicción**

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrá impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

**Artículo 207.- Recursos administrativos**

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

**Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos**

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

(...)"

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

**Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final**

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 806-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 205-2014-OEFA/DFSAI/PAS

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 419-2016-OEFA/DFSAI del 30 de marzo del 2016.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
**Elliot Gianfranco Mejía Trujillo**  
Director de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



pcs